

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en el mes de setiembre de 1879.*

Sesión de 1.º de setiembre de 1879.

Se abrió presidida por el señor Rector don Ignacio Domeyko, con asistencia de los señores Arteaga Alemparte, Huneeus, Larrain Gandarillas, Ocampo, Philippi, Várgas Fontecilla, Váras, Váras Herrera i el secretario jeneral suplente.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 25 de agosto próximo pasado, publicada en el número 737 del *Diario Oficial*, el señor rector confirió el grado de *licenciado* en la Facultad de leyes i ciencias políticas a don Luis Errázuriz Echáurren i a don José de la Cruz Salvo Poblete; i el de *bachiller* en la misma Facultad, a don Isaac Romilio Villalobos San Martín, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida prestaron el correspondiente juramento para el ejercicio de la profesion de medico-cirujano, don Antonio Leon Segovia, don Rosendo Sanhueza i don Agustín Gana Urzúa, a todos los cuales se entregó el título respectivo.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un parte telegráfico del profesor propietario de la clase de cálculo diferencial e integral i astronomía, don José Ignacio Vergara, en que propone como suplente para que desempeñe dicha clase a don Ramon Correa Rivera.

Se pasó al señor rector.

2.º De dos notas del director de la Escuela Normal de Preceptores, dando cuenta del orden en que tendrán lugar los exámenes que deben rendirse en el establecimiento en el mes de setiembre.

Se acordó comunicarlo a los decanos respectivos.

3.º De tres notas del señor Intendente de Concepcion, adjuntando las solicitudes respectivas de los directores de los colejos «El bien público» i el «Instituto Concepcion,» solicitando el nombramiento de comisiones examinadoras para que los exámenes que se rindan por sus alumnos sean válidos.

Después de alguna discusión, en que tomaron parte el señor rector i los señores Huneeus, Ocampo, Solar, Várgas Fontecilla i Váras don Antonio, se acordó oficiar al señor Intendente de Concepcion, pidiendo que informe al Consejo acerca de la situacion en que se han encontrado hasta aquí los respectivos establecimientos en materia de exámenes, i que suministre datos respecto del curso de estudios, dotacion de profesores, etc., a que se refiere el decreto de 9 de noviembre de 1874.

4.º De un oficio del señor Intendente de Valparaíso, adjuntando una solicitud del rector del colejio de los Sagrados Corazones i R. P. Cosme Lochr, por la cual pide se haga a dicho establecimiento la concesion de que se puedan rendir en él exámenes válidos con arreglo a lo dispuesto en el inciso 4.º del art. 41 de la le, de instruccion.

El Consejo resolvió que se contestase al señor Intendente en el sentido de que debe rejir para el referido colejio, en materia de exámenes, lo que se ha practicado ántes, mientras no se dicten nuevos reglamentos.

5.º De una nota del señor Gobernador de Quillota, proponiendo comisiones examinadoras para el Colejio americano, rejentado por don Luis 2.º Rivadeneira.

Se acordó por el Consejo pedir datos sobre el plan de estudios, nombres de los profesores del respectivo establecimiento, etc.

6.º De una nota del rector del Seminario de Copiapó, solicitando el nombramiento de comisiones examinadoras i pidiendo se dé al establecimiento una coleccion de los *Anales de la Universidad*, para la biblioteca. Se mandó entregar ésta i se encargaron el señor rector i el señor decano de la Facultad de Teología de traer datos para el nombramiento de las comisiones.

7.º De un certificado de exámen de Derecho Internacional rendido en Copiapó por don José R. Varas Cordero, espresando que fué unánimemente aprobado. Se acordó pasarlo al señor secretario de la Facultad de leyes para los fines consiguientes.

8.º De una nota del rector del «Instituto internacional Sud-americano», remitiendo un prospecto i plan de estudios del referido colejio para los efectos del inciso 8.º, art. 9.º de la lei de instruccion.

Se mandó archivar.

9.º De una nota remitida, con fecha 7 de julio de 1879, por el señor decano de medicina don Wenceslao Diaz, adjuntando el siguiente proyecto de reglamento para la eleccion de los profesores extraordinarios de la Universidad que, a indicacion del señor Varas

don Antonio, se acordó publicar íntegro en el *Diario Oficial*.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE
PROFESORES EXTRAORDINARIOS.

«Art. 1.º Los que desearan ser autorizados para enseñar en una Facultad como profesores extraordinarios una clase o curso científico, artístico, literario o industrial, lo solicitarán por escrito del Consejo de Instrucción, acompañando un programa de la clase o curso, sus escritos publicados sobre la misma materia, sus obras o trabajos i los documentos que acrediten su suficiencia.

Art. 2.º El Consejo remitirá estos antecedentes a la Facultad respectiva, que será citada con una semana de anticipación al día indicado, espresándole el objeto de la reunión.

Art. 3.º La Facultad, leído el programa, i ántes de proceder a las pruebas, podrá discutir i pronunciarse sobre la conveniencia del curso propuesto o rechazarlo por las cuatro quintas partes de los miembros presentes.

Art. 4.º Admitida la propuesta, tres días después se reunirá el Consejo de profesores de la Facultad, presidida por el decano, i elejirá un tema de los contenidos en el programa presentado, a pluralidad de votos.

Art. 5.º Este tema será comunicado inmediatamente al solicitante, quien presentará, dos días después, al cuerpo de profesores, una disertación sobre dicho tema, en la cual no solo abrazará la doctrina sino la crítica i la bibliografía del asunto.

Art. 6.º Terminado este acto, el Consejo de profesores elejirá otro tema del mismo programa, sobre el cual, veinte i cuatro horas más tarde, el solicitante hará una lección oral de tres cuartos de horas o una lección práctica ante el mismo Consejo.

Art. 7.º Concluida esta lección, el mismo Consejo de profesores, en sesión secreta, discutirá las pruebas i aceptará o rechazará al candidato, por mayoría de votos, remitiendo su resolución, sin ninguna consideración o fundamento, al Consejo de Instrucción quien, en caso de ser favorable, la elevará al supremo gobierno para su aprobación.

Art. 8.º Confirmado el nombramiento por el supremo gobierno, el rector de la Universidad, de acuerdo con el profesor extraordinario, designará el autor, día i hora de clase, los emolumentos que deberán pagarle los alumnos; para publicar todo esto, junto con el programa dicho, en el *Diario Oficial* i en los *Anales de la Universidad*.

Art. 9.º El nuevo profesor será presentado por el rector al Consejo de profesores, i abrirá su clase con un discurso inaugural, que será contestado por el profesor designado de antemano por el decano.

Art. 10. El profesor ordinario que quisiere hacer en la Facultad respectiva un curso extraordinario se sujetará a los arts. 1.º, 2º i 3.º, pudiendo la Facultad hacer variaciones en el programa para adaptarlo mejor a los cursos existentes.

Art. 11. Devuelto este programa con sus modificaciones al Consejo de Instruccion, el profesor será autorizado por éste para abrir sus cursos en la forma determinada por el final del art. 7.º i por los arts. 8.º i 9.º

Art. 12. Los cursos de los profesores extraordinarios comprendidos en el plan de estudios de la Facultad, se considerarán como los de los ordinarios.

Art. 13. Las clases o cursos de los profesores extraordinarios serán declarados por el Consejo de Instruccion complementarios o nó de la enseñanza de la respectiva Facultad, i en el primer caso la asistencia a ellos será obligatoria a todos los alumnos de la Facultad, pero el exámen lo será solo cuando asi lo determinare el Consejo de Instruccion.

Art. 14. No se permitirá abrir un curso estrarordinario gratuito cuando haya otro del mismo ramo pagado por los alumnos.

Art. 15. El Consejo de Instruccion solicitará, cuando lo creyese conveniente, una asignacion fiscal para los profesores estorardinarios de clases complementarias que se hubieran señalado por su celo i laboriosidad, o cuyas clases fueran mas útiles a la enseñanza universitaria.

Santiago, julio 7 de 1879.—WENCESLAO DIAZ.◀

Se puso en discusion jeneral el proyecto de plan de estudios para el curso de humanidades presentado por los señores Francisco Várgas Fontecilla, Domingo Arteaga Alemparte i Miguel Varas Herrera, que se publicó en el núm. 726 del *Diario Oficial*.

Despues de un debate en que tomaron parte el señor rector i los señores Huneeus, Várgas Fontecilla, Arteaga Alemparte, Philippi i secretario jeneral suplente, i por ser la hora avanzada, se levantó la sesion, quedando pendiente el estudio del mismo asunto.

Sesion de 9 de setiembre de 1879.

Se abrió presidida por el señor rector don Ignacio Domeyko, con asistencia de los señores Arteaga Alemparte, Huneeus, Larrain Gandarillas, Ocampo, Philippi, Solar, Vargas Fontecilla, Varas, Varas Herrera i el secretario jeneral suplente.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 1.º del actual, publicada en el núm. 743 del *Diario Oficial*, el señor rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de las leyes i ciencias políticas* a don Juan de Dios Rodriguez Ruiz, don Moises García Huidobro i Huidobro, don Pedro Nolasco Urzúa Cruzat i don Rafael Riesco Errázuriz; el de *Licenciado en la Facultad de medicina i farmacia* a don Francisco Puelma Tupper i don Manuel Barros Borroño; el de *Bachiller en la Facultad de las leyes i ciencias políticas* a don Manuel Chaparro Whitte, don Juan Enrique Gatica Ortúzar, don Carlos Abalos Plaza de los Reyes, don Pedro Tomas Bustos Gutierrez, don Manuel Almarza Zilleruelo i don Fidel Quintana Navarrete: a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida prestaron el correspondiente juramento para el ejercicio de la profesion de médico cirujano, don Marco A. Soffia Otaegui i don Diego A. Bahamonde, a los cuales se entregó el título respectivo.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda, en que transcribe el siguiente decreto supremo, núm. 1,787:

«Santiago, agosto 22 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Habiendo don Miguel Luis Amunátegui retenido sus empleos de secretario jeneral de la Universidad i de profesor de literatura en el Instituto Nacional, nómbrense por quienes corresponda las personas que deben desempeñar como suplentes los mencionados empleos, miéntras el espresado don Miguel Luis Amunátegui desempeña el cargo de ministro de relaciones exteriores i de colonización.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo transcribo a Ud. para sus conocimiento i demas fines.—Dios guarde a Ud.—*Augusto Matte*.—Al Rector de la Universidad.»

Se mandó archivar.

2.º De dos oficios del señor ministro de instruccion pública, en que se transcriben los decretos que siguen, núms. 1,889 i 1,891:—«Santiago, agosto 30 de 1879.—S. E. ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, decreto:

«Páguese a don José Zegers Recasens el sueldo que le corresponde como secretario jeneral suplente de la Universidad, desde que comenzó a prestar sus servicios hasta el día en que termine el plazo fijado por el inciso 11 del art. 9.º de la lei de 9 de enero último, o hasta la fecha en que el propietario vuelva a su empleo, si esto sucede ántes de los seis meses a que se refiere el mencionado artículo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. en contestacion a su oficio fecha 26 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.»

«Santiago, agosto 30 de 1879.—S. E. ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio precedente, decreto:

«Páguese a don José Joaquín Aguirre el sueldo que le corresponde como decano interino de la Facultad de medicina, desde el 5 del actual hasta la fecha en que sea nombrado el propietario o deje aquel de servir dicho empleo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. en contestacion a su oficio fecha 23 del actual.—«Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.»

Se mandaron archivar.

3.º De una nota del rector del liceo de Valparaíso, en que solicita se devuelvan al establecimiento un regulador de luz eléctrica i ochenta elementos de pila, o bien, que se declare que no le afecta ninguna responsabilidad por su pérdida, dirigida al señor Ministro de Instrucción Pública, quien ordenó se pasara al Consejo.

Antes de resolver se encargó al señor Rector que tomara datos acerca de este asunto.

4.º De una nota del señor secretario de la Facultad de humanidades, remitiendo la cuenta de entradas i gastos de la secretaría de su cargo durante el segundo cuatrimestre del presente año.

Se mandó pasar a la comision de cuentas.

5.º De una nota del rector del colejio Salvador, don J. J. Rojas Carreño, dando cuenta de que no pueden funcionar algunas de las comisiones examinadoras nombradas para el establecimiento que rejenta, por fallecimiento o por ausencia de la capital de algunos de sus miembros.

Se acordó que el señor rector, de acuerdo con el señor Varas Herrera, nombrasen los reemplazantes respectivos.

6.º De una solicitud de tres estudiantes privados de Código pe-

nal i alumnos matriculados de la clase de Economía política en el liceo de Valparaiso, pidiendo se les nombre una comision ante la cual deban rendir exámenes de estos ramos.

Se acordó aplazar el nombramiento de tales comisiones hasta tanto que se dicten reglas jenerales sobre el particular.

Se espresó ademas que se comisionaba al secretario jeneral suplente para reemplazar al señor Amunátegui en la comision que se le confirió en union del señor Ocampo, en sesion de 2 de junio del presente año.

7.º De una nota del señor intendente de Coquimbo, remitiendo una solicitud de don Hernando Magallanes, en que pide el nombramiento de comisiones especiales para poder rendir exámenes de Derecho Internacional, de Derecho Romano i de Código Civil primer año.

El Consejo tomó sobre este asunto la misma determinacion ya espresada respecto de la anterior solicitud.

Pasó en seguida el Consejo a ocuparse del proyecto de plan de estudios del curso de humanidades, cuya discusion quedó pendiente en la sesion anterior.

El señor consejero Arteaga Alemparte espuso que al principio le sorprendió la idea de restablecer el estudio obligatorio del latin; pero que despues de haber vuelto a considerar el asunto en el seno de la comision, i tratando de evitar diverjencias de pareceres entre los miembros que la componen, lo aceptó en la forma que se ha propuesto: 1.º porque lo cree necesario para hacer bien el estudio del castellano; i 2.º porque, principiando su aprendizaje desde el cuarto año, cree que en los tres años fijados, en que toma a los jóvenes preparados ya con la enseñanza de la gramática castellana i con los demas estudios que se hacen anteriormente, dará mui buenos resultados. Cree que tiene, no solo utilidad literaria, porque forma el gusto i dá el secreto de la concision del estilo, sino que tambien tiene aplicaciones en el estudio de la retórica, de la poética; cree que el abogado lo necesita siempre, el sacerdote, el que se dedica a la botánica i a las ciencias físicas, el médico, i en jeneral, que debe aceptarse como base de los cono cimientos humanos, porque su estudio es una j gimnástica intelectual que fortifica el criterio.

El secretario jeneral suplente insiste sobre las observaciones que hizo al proyecto en jeneral, resumiendo las ideas que espresó en la sesion anterior. En su concepto, no debe tomarse a las lenguas muertas, como el latin, por base de la enseñanza de las humani-

dades, ni debe hacerse obligatorio su estudio, fomentando al contrario el de las lenguas vivas. Espresó que el curso debería ser uno mismo para todos los estudiantes, cualquiera que sea la carrera a que se dediquen; i tomando por base del aprendizaje el estudio de la ciencia. Los idiomas son solo instrumentos de ideas, i para formar el criterio sólido i recto es preciso enseñar fundamentalmente los ramos de matemáticas, la física, la química, i en jeneral las ciencias naturales, no tanto con el objeto de profundizar las ciencias mismas en el curso de humanidades, sino de dar a conocer los métodos que emplean en sus investigaciones, señalando de una manera clara la relacion de causa a efecto que existe en toda clase de fenómenos.

El señor Varas, don Antonio, mira el plan de estudios bajo el punto de vista preparatorio. Cree que no se puede tomar en cuenta particularmente la enseñanza especial de cada ramo. En ese sentido descartaria la enseñanza de varios ramos, algunos de matemáticas por ejemplo.

El objeto es hacer que, llegado el momento oportuno, el alumno pueda elejir su profesion; i no exijiendo el latin, esto se impediria. Considera que el estudio de esta lengua es indispensable para formar hombres de verdadera ciencia, porque no cree que se formen jurisconsultos sin haberla estudiado. No cree que otros ramos de ciencia pudieran elejirse con preferencia al latin dando una mejor preparacion. Por lo que toca a la idea de que las ciencias físicas sean preferibles con ese objeto, abriga el temor de que así la ciencia se reduzca al positivismo: llama ciencia a la jurisprudencia. Hizo, ademas, algunas observaciones acerca del modo como debe organizarse la enseñanza durante los primeros años de estudio.

El señor Vargas Fontecilla dice: que una consideracion mui poderosa, en su concepto, fué la de que en todos los pueblos cultos se ha adoptado como base de estudio de las humanidades el latin i el griego, de modo que formaríamos, no aceptándola, una escepcion en el mundo. Cree hasta cierto punto pernicioso que se supiese que en Chile el cuerpo sábio dá patentes de humanistas a los que no han aprendido latin ni griego; pero considera, ademas, que hai necesidad de él para formar el criterio, para acostumar al alumno a esa jinnástica intelectual que se encuentra mejor que en ninguna ciencia, en el estudio de las lenguas sábias. El análisis constante del pensamiento a que dá lugar es el motivo por que se ha reputado siempre como base de las humanidades.

Bajo otro punto de vista cree que los estudios de humanidades se resienten de cierta especie de induljencia, de suavidad, respecto de los estudios mas sérios, dando gran desarrollo al de otros, como la jeografía, la historia i los ramos de ciencias físicas.

Piensa que las matemáticas se han estudiado en el curso de humanidades mui someramente. La base, pues, del estudio, a su juicio, debería ser: 1.º el de las lenguas latina i patria, i 2.º el de las matemáticas. Los demas ramos, como la jeografía, física i química, deberían enseñarse mui elementalmente. Aun ha sido de opinion de que no solo debe obligarse el latin, sino tambien el griego. Terminó manifestando que, sin embargo de todas sus observaciones, a su juicio, el éxito de la enseñanza pende de los profesores i de los textos que se adopte.

Se procedió a votar si se aprobaba el estudio del latin como obligatorio o nó, i resultó aprobado con el voto en contra del secretario jeneral suplente.

Hizo indicacion el señor Vargas Fontecilla para que tambien se hiciese obligatorio el griego, i fué desechada por todos los votos ménos uno.

El señor Larrain Gandarillas, que ya habia manifestado, cuando se trató de la indicacion hecha para incluir el griego entre los estudios obligatorios, que el tiempo es corto para los ramos que ya hai, dijo que, a su juicio, no se podria prescindir de comprender en el plan de estudios la enseñanza de la hijiene i de la fisiolojía elemental.

Esta idea, que ya habia sido indicada en el curso de la discusion por el secretario jeneral suplente, fué tácitamente aceptada.

Se levantó la sesion.

Sesion del 15 de setiembre de 1879.

Se abrió presidida por el señor rector don Ignacio Domeyko, con asistencia de los señores Aguirre, Arteaga Alemparte, Blest Gana, Huneus, Larrain Gandarillas, Philippi, Solar, Vargas Fontecilla, Varas, Varas Herrera, i el secretario suplente.

1.º Se leyó el acta de la sesion de 9 del presente, publicada en el núm. 749 del *Diario Oficial*.

El señor Huneus declaró: que al dar su voto en la sesion anterior en la cuestion relativa al latin, lo hizo en el concepto, conforme con opiniones que desde largos años profesa, de que su estu-

dio debía figurar en el plan del curso de humanidades, pero no en el sentido de que fuera obligatorio. En consecuencia, es de parecer que su aprendizaje puede cambiarse, como al presente sucede, por el de dos lenguas vivas, siempre que los padres de los alumnos así lo expresen. Agregó que no hacia observacion al acta, pero que se reservaba hacer indicacion en este sentido en la discusion particular del proyecto pendiente.

El señor Blest Gana, que no habia asistido a la sesion anterior, manifestó que si el pensamiento del Consejo era el que espresaba la redaccion del acta, aceptando como obligatorio el estudio del latin, pediria que se reconsiderase este asunto para tratarlo mas detenidamente en una sesion determinada i con citacion especial de todos sus miembros; por que si se tratase de hacer obligatoria la enseñanza del latin, tal resolucio le parece gravísima i que reacciona contra el sistema actualmente establecido.

El señor Arteaga dijo, apropósito de lo que habia espresado el señor Blest, que no hai lugar a duda respecto de la exactitud del acta, i que por consiguiente, la indicacion del señor Blest debe tomarse en cuenta despues de aprobada, pues en ella se ha establecido perfectamente el acuerdo del Consejo.—Hizo esta observacion para ahorrar tiempo, i en consecuencia, el acta de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

2.º El señor Blest Gana hizo indicacion para que los acuerdos i discusiones del Consejo no tuvieran lugar en adelante en sesion reservada, i que solo cuando se tratase de asuntos puramente personales o individuales, se observase este procedimiento. Recordó a este propósito la práctica seguida por el Consejo i por las Facultades en distintas ocasiones: así, por ejemplo, cuando se trató en la Facultad de humanidades, justamente de la enseñanza del latin, las sesiones fueron públicas.

El señor Rector espresó: que el Consejo no habia tenido absolutamente la idea de hacer reserva de sus opiniones, i con este motivo el señor Blest manifestó que sin tener el ánimo de hacer inculpacion alguna al Consejo, pedia que se volviese al antiguo réjimen de publicidad en las deliberaciones, apropósito de la gravedad i trascendencia de asuntos que, como el presente, interesan tanto al país.

El señor Arteaga se adhiere a la indicacion del señor Blest Gana para que todos los asuntos que no sean de interes puramente particular e individual se traten delante de todas las personas que quieran asistir i que quepan cómodamente en el recinto de la sala,

observándose como hasta aquí, en cuanto a la redaccion de las actas i publicidad de los acuerdos del Consejo, el mismo sistema que ha rejido, i acerca del cual no ha habido observacion ninguna.

3.º El señor Rector confirió, en seguida, el grado de *Licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas* a don Cárlos Llausás Recasens, don Antonio M. de la Fuente Canto, don Julio Aleany Sanchez, don Joaquin Gandarillas Larrain; el de *Licenciado en la Facultad de medicina i farmacia*, a don Joaquin Talavera Appleby, don Aniceto Rodriguez Poncela, don Cárlos Sazie Heredia; el de *Bachiller en la Facultad de filosofia i humanidades*, a don Vector Luis Illanez Jedrez, don Víctor Gutierrez Vega, don Luis Aguirre Araya, don Alberto Adriasola Suero i don Cárlos Muñoz Olave, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

4.º Se dió cuenta de los siguientes oficios del señor ministro de instruccion pública:

«Santiago, setiembre 1.º de 1879.—S. E. ha decretado hoi lo siguiente:

«Visto el oficio precedente, decreto:—Nómbrese a don Máximo Cádiz, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública, para que desempeñe en propiedad el empleo de rector del liceo de San Felipe, vacante por fallecimiento de quien lo servia.

«Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. en respuesta a su oficio fecha 27 de agosto último.

«Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.»

«Santiago, setiembre 1.º de 1879.—S. E. ha decretado hoi lo siguiente:

«Visto el oficio precedente, decreto:—Nómbrese a don Baldomero de la Cruz para que desempeñe interinamente en el Instituto Nacional la clase de teneduría de libros del curso especial de matemáticas.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.»

Se mandaron archivar.

En seguida se dió lectura a la siguiente nota del secretario de la Facultad de medicina, adjuntando el acta de 13 de setiembre de 1879, celebrada por la misma Facultad: documentos ámbos que se trascriben a continuación.

«Santiago, setiembre 15 de 1879. — Señor Rector:—Acompaño a Ud. copia del acta de la sesion de 13 del corriente, en que aparecen las ternas elejidas para la provision del cargo de decano.

«Dios guarde a Ud.—*F. R. Martinez*, secretario suplente de la Facultad de medicina.»

«Sesion de la Facultad de Medicina en 13 de setiembre de 1879.—Se abrió presidida por el señor decano don Joaquin Aguirre, con asistencia de los señores Fontecilla, Orrego, Vasquez, Valderrama, Leiva, Meneses, Philippi, Allende, Blest, Murrillo, Wormald, Concha, Miquel, Donoso, Saldías, Rios, Sotomayor, Diaz, Schneider, Rojas, Veillon, Martín, Bruner, Zorrilla, Herzl, Llausás, Noguera, i el secretario que suscribe.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor decano interino hace presente a la sala que el objeto de la convocatoria es formar la terna que se debe pasar al supremo gobierno para el nombramiento de decano.

«Antes de proceder a dicha eleccion, el doctor Saldías dice que debe comenzarse por establecer el derecho con que don Anjel Vasquez ocupa un asiento en esta Facultad. Apela a la honorabilidad de dicho señor para que espese si es o nó profesor en propiedad de las clases que desempeña; si cumple, por consiguiente, con los requisitos de la lei, art. 13, en la parte que dice: «Son miembros docentes los profesores de instruccion superior de ramos de la respectiva Facultad que tuvieren nombramiento en propiedad.»

«El señor Vasquez contesta que cree ser profesor propietario, porque seria un escándalo que habiendo servido mas de veinte años i recibido sueldos i premios, fuese puramente interino; que el Consejo de Instruccion al llamarlo, hace poco, para desempeñar el decanato *ad interim*, le reconocia implícitamente un carácter de miembro de la Facultad, i que por fin, su voto habia sido tenazmente solicitado en esta eleccion, lo que significaba bien a las claras que su puesto en la Facultad es válido i efectivo.

«Los señores Diaz i Saldías presentan en seguida copia autorizada de un decreto de diciembre 15 de 1856 en que se nombra al señor Vasquez profesor interino, en virtud del cual se le hace el pago de los premios que la lei acuerda únicamente a los profesores

propietarios. Presenta tambien la Memoria de Justicia del año 76 en que por última vez se publican los documentos referentes a los profesores de instruccion superior i en donde aparece don Anjel Vasquez con el mismo nombramiento citado.

«El señor Diaz agregó: que él, en union con el señor Rector de la Universidad, habian registrado el escrupuloso archivo que este señor lleva, i en él no aparece mas que el mismo decreto en virtud del cual se hace al señor Vasquez el pago en la tesorería; queda, pues, establecida, a juicio del señor Saldías, la invalidez del nombramiento de miembro de la Facultad, basada en un grave error o falta de datos de algunos miembros del Consejo.

«El señor Diaz espone, a peticion del señor Saldías, lo sucedido en la sesion en que se hizo dicha designacion.

«El ministro señor Huneeus preguntó qué clase de nombramiento tenia el señor Vasquez; el señor Amunátegui dijo que le parecia lo era en propiedad; de modo que, el señor Ministro añadió en conclusion, si el señor Vasquez es profesor propietario, débesele considerar como miembro de la Facultad. En cuanto a haber percibido sueldos i premios, el señor Saldías agrega, que contestará la autoridad correspondiente encargada de hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria que pesa sobre el señor Vasquez por premios percibidos indebidamente. Concluye diciendo que dicho señor no es miembro de esta Facultad i debe abstenerse de votar, pues de otro modo viciaria la votacion. La lei está sobre todo, i nunca es tarde para enmendar el error involuntario de los señores que hicieron aquella designacion, pues parece poco decoroso a esta Facultad el proceder ahora a la eleccion de decano, sin poner en conocimiento del Consejo lo que sucede. Hace, pues, indicacion de suspender el acto, remitiendo los antecedentes al Consejo para que rectifique la designacion condicional hecha en la persona del señor Vasquez, en el supuesto de que era profesor en propiedad.

«Los señores Schneider, Murillo, Orrego i Valderrama piensan que estamos discutiendo fuera de la órbita de nuestras atribuciones; que no tiene la Facultad derecho de rever un acuerdo del Consejo; que lo lógico seria comenzar por anular la sesion pasada; i que en fin, consideran estemporánea la discusion de un incidente de esta naturaleza, pues debian de haberse tomado con anterioridad las providencias necesarias. El señor Schneider hace indicacion para que se pase inmediatamente a la votacion, dejando a salvo el derecho de que reclame quien quiera.

«El señor Saldías replica que si no se habian hecho reclamaciones anteriores es porque solo últimamente se han podido obtener los documentos que rectifican el error del Consejo. Dice que, de los argumentos de los señores Orrego i Valderrama, los que no se destruyen por sí mismos, han quedado ya contestados; que la Facultad de medicina tiene autorizacion propia i se halla en el caso i aun en el deber de rectificar la designacion equivocada del Consejo, desde el momento que se tiene la evidencia del error en que se ha incurrido; pues que, a mayor abundamiento, en el oficio en que comunicó dicha designacion a la Facultad, el Consejo llama al señor Vasquez profesor en propiedad de química orgánica i farmacia. Concluye manteniendo su indicacion, ya que no puede procederse a la votacion, ni del incidente, ni dela terna, si en ellas toma parte el señor Vasquez, es decir, un individuo no facultado por la lei.

«El debate se sostuvo por algun tiempo en este mismo terreno, hasta que el señor decano interino espone que, aun cuando, a su juicio, el señor Vasquez no debia pertenecer a la Facultad, i así lo habría sostenido en el Consejo si hubiese formado parte de él cuando se trató este asunto, no obstante, despues de oir con atencion todas las razones alegadas, en este momento no se consideraba facultado para someter el incidente a votacion en la Facultad, ni para demorar la eleccion de la terna mas allá del plazo fatal, es decir, de la sesion de hoy.

«El señor Valderrama modifica la indicacion del señor Schneider en los términos siguientes:

«Se suspende la discusion del incidente i se pasa a la eleccion de la terna.» Los señores Llausás, Diaz, Saldías i Veillon piden la palabra. El señor decano dice que si era sobre la indicacion pendiente podian hacer uso de ella, i si nó, nó. En este momento hablan a la vez muchos señores miembros; se empieza a recojer la votacion, i habiendo votado el señor Vasquez, los señores Saldías i Wormald piden que conste en el acta su protesta de todo lo que se hiciera en su ausencia, retirándose al mismo tiempo de la sala los doctores Blest, Llausás, Veillon, Wormald, Donoso, Sotomayor, Saldías, Rojas, Rios, Miquel, Diaz, Martin i Concha.

«La indicacion del señor Valderrama es aprobada, con excepcion del voto del secretario que suscribe.

«Se procede a votar el primer lugar de la terna. Hai dieziseis votantes. En la urna aparecen solo quince votos. Se ordena al bebel recojer individualmente la votacion, dando el siguiente resultado:

«Doctor Murillo.....	14	votos.
» Diaz.....	1	»
«En blanco.....	1	

«En consecuencia, quedó elegido el señor Murillo.

«Para el segundo lugar resultó:

«Doctor Meneses.....	13	votos
» Aguirre.....	3	»

i uno por cada uno de los señores Herzl, Valderrama i Fontecilla.

«Para el tercer lugar:

«Doctor Noguera.....	13	votos
----------------------	----	-------

i dos por cada uno de los señores Fontecilla i Valderrama.

«En consecuencia, la terna quedó formada de la manera siguiente:

«Primer lugar, doctor Adolfo Murillo.	
«Segundo id. » Ramón Meneses.	
«Tercer id. » Joaquin Noguera.	

«No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesion.—*F. R. Martínez*, secretario de suplente de la Facultad.»

El secretario jeneral suplente hizo presente que, momentos ántes de abrirse la sesion, el miembro de la Facultad de medicina don Wenceslao Diaz habia puesto en sus manos las comunicaciones que se transcriben en seguida, i de que dió lectura; i a las cuales se adjuntan tambien copias de dos decretos supremos de 15 de diciembre de 56 i de 29 de diciembre de 56, i que se insertan en la presente acta:

«Santiago, setiembre 15 de 1879.—Señor Rector:—Los insfrascritos, miembros de la Facultad de medicina, con el fin de que no vuelva a suceder lo ocurrido en la sesion del 13 del actual, suplican a Ud. que en cumplimiento del artículo 13 de la lei de 9 de enero último, se sirva pedir los decretos de nombramientos de los tres profesores que, a título de miembros docentes, han entrado a formar parte de nuestra Facultad, para evidenciar el cumplimiento de dicha lei.

«Es justicia.—*Valentin Saldias*.—*Damian Miquel*.—*Wenceslao Diaz*.—*F. R. Martínez*.—Al señor Rector de la Universidad.»

«Señores del Consejo de Instruccion pública.—Señor Rector:—Los insfrascritos, miembros docentes i académicos de la Facultad de medicina i farmacia, tenemos la honra de iaformar al Consejo acerca de lo ocurrido en la reunion a que fué convocada la Fa-

cultad para el 13 del presente, con el objeto de formar la terna para el nombramiento de decano de la misma; i esperamos que el Consejo, instruido de la nulidad que vicia el acuerdo que en aquella reunion tomaron otros miembros de la Facultad, no dé curso a la terna que probablemente se le pasará.

«Abierta la reunion a la hora señalada en el decreto de convocatoria, por el señor decano interino, doctor don J. Joaquin Aguirre, uno de los miembros de la Facultad, el doctor don Valentin Saldías, denunció la presencia en ella con pretension de figurar como miembro de la corporacion, al profesor interino de química orgánica don Anjel 2.º Vasquez, e interpellándole a él mismo acerca de su calidad de tal profesor interino, observó que no tenia derecho de intervenir en la eleccion a que iba a procederse, atendido lo dispuesto claramente en los artículos 13 i 14 de la lei de 9 de enero del presente año, que solo consideran miembros de la Facultad para este acto, entre los prófesores, a los que tienen nombramiento de propietarios.

«El señor Vasquez contestó que era miembro de la Facultad porque se consideraba profesor propietario, ya por estar desempeñando desde muchos años há su empleo, ya por estar gozando de premios, ya por haber sido mui calorosamente solicitado por varios su voto, para la presente eleccion, i ya en fin, por haberlo llamado el Consejo mismo pocos dias há a ejercer interinamente las funciones de Decano de la misma Facultad.

«Varios de los miembros presentes rectificaron con documentos oficiales, que al efecto exhibieron en forma auténtica, el error que padecia el señor Vasquez. Consta, en efecto, de los documentos archivados en el registro de la Universidad i del estado que acompaña a la Memoria de instruccion pública de 1876, la última que contiene datos de esta especie, que el mencionado señor Vasquez no tiene otro nombramiento de profesor para la clase que desempeña, que el de 15 de diciembre de 1856, que le llamó a ese empleo en calidad espresa de profesor interino.

«En cuanto al llamamiento que el Consejo tuvo a bien hacerle para el ejercicio accidental de las funciones de decano, el Consejo recuerda que procedió a ese llamamiento bajo la influencia del error en que incurrió aceptando como exactos i verdaderos los informes verbales que, a peticion de uno de los señores consejeros, se sirvió darle su ilustrado i honorable secretario jeneral. Ese error, i mui inoocente sin duda, está ahora patentizado con los documentos de nuestra referencia, el primero de los cuales acompañamos en copia autorizada.

«En cuanto al empeño con que los interesados en la eleccion hayan podido solicitar lo que él afirmó, el voto del señor Vasquez, parece escusado observar que no es él un antecedente digno de tomarse en consideracion.

«Lo de los premios, puede ser tambien un cobro indebido, hijo del error en que ha estado el señor Vasquez, que parece creer que el tiempo mismo convierte por su sola virtud en destino en propiedad, el que no ha sido conferido sino en calidad de interino.

«Contra todo lo que era dado esperar lejitimamente, las observaciones de los que pedian la exclusion del señor Vasquez, apoyadas como estaban en documentos irrefragables, diremos aun, acogidos por el señor decano interino que presidió la reunion, i el cual tuvo la franqueza de declarar que personalmente las creia fundadas, fueron rechazadas, al parecer sin otra razon que la de que ya el Consejo (al cual tambien equivocadamente se le consideraba como intérprete de la lei) habia considerado como profesor propietario al señor Vasquez.

«Fué en vano que se hiciera notar, ya que el Consejo habia obrado en un supuesto equivocado, ya que no era él la autoridad competente ni para declarar o interpretar la lei, ni para conferir nombramientos de profesores de ninguna clase, ya, en fin, que la Facultad era la única llamada a calificar la personalidad o capacidad de sus miembros: todo fué desateadido por el presidente interino de la reunion, el cual, sin dar cabida ni a los dictados de la lei, de las conveniencias sociales, ni aun a su propia opinion personal, dió por terminado autoritariamente el incidente, desechó la peticion para que se resolviera lo que fuera de derecho, i admitió a votar, contra el mérito de los documentos exhibidos, al profesor interino aludido.

«Constituida así la reunion con la concurrencia de un individuo que no pertenecia a ella, se entraba ya, no solo en el camino de la ilegalidad, sino aun de la inconstitucionalidad, i no era dado a los que respetamos la lei, a los que nos respetamos a nosotros mismos, seguir formando parte de una reunion que asi se estraviaba. Nuestro deber i nuestra dignidad nos señalaban de consuno como única regla de conducta nuestra absoluta abstencion, nuestro inmediato retiro de aquella corporacion que no podia ya obrar válidamente.

«No necesitamos recordar a los señores del Consejo, porque este es precisamente uno de los preceptos fundamentales de nuestro derecho público, lo establecido en el art. 160 de la Constitucion del Estado: «Ninguna majistratura, ninguna persona ni reunion de

personas pueden atribuirse otra autoridad o derechos que los que espresamente se les haya conferido por las leyes.»—Todo acto en contravencion a este artículo, agrega la Constitucion, es nulo.»

«Los infrascritos declaramos, que no obstante los méritos personales de las personas que figuran en la terna firmada por esa reunion ilegal, en ningun caso habrian recaido nuestros votos en ninguna de esas personas; i si el Consejo toma en cuenta nuestros votos i los que obtuvieron los individuos de esa terna, se persuadirá de que, a haberse procedido en conformidad a la lei, el resultado de la terna no habria sido el de la que suponemos se le va a presentar.

«La nulidad de ese acto está, pues, demostrada, no solo con el precepto jeneral de la Constitucion, sino tambien con el resultado necesario de los hechos mismos.—Si se hubiera removido, como en vano lo solicitamos, el vicio que invalida ese acto, el resultado no habria sido el que con la concurrencia de un voto ilejítimo se ha obtenido.

«Toca al Consejo elevar al Presidente de la República la terna para el nombramiento de decano de la Facultad; pero la honorabilidad i rectitud del Consejo nos garantizan que, ni en ésta ni en ninguna de las altas atribuciones que la lei le ha señalado, podrá proceder de otra manera que la establecida por la lei misma, i que, en consecuencia, no dará el carácter ni el valor de un acto lejítimo a lo que no es sino el efecto de una evidente contravencion de la lei.

«Esperamos, por tanto, que informado el Consejo de la nulidad de lo obrado, tendrá a bien no dar curso a la terna indebidamente formada el 13 del presente.—Es justicia.—*Guillermo C. Blest.*—*E. Weillon.*—*Rafael Wormald.*—*N. Rojas.*—*Mateo Donoso Cruz.*—*Agustin Concha V.*—*Damian Miquel.*—*Wenceslao Diaz.*—*Onofre Sotomayor.*—*Valentin Saldías.*—*Pelegrin Martin.*—*Francisco Llausás.*—*Juan José de los Rios.*—Me adhiero a la presentacion anterior, *F. R. Martinez.*»

«Santiago, diciembre 29 de 1856.—N.º 1501.—Con lo espuesto en el informe que precede, i considerando: que el profesor de química i farmacia del Instituto Nacional, don Vicente Bustillos, fué jubilado con fecha 21 de noviembre último i que desde entónces debe reputarse vacante la espresada clase, abónese desde dicha fecha sueldo íntegro al profesor don Anjel 2.º Vasquez, que la ha estado desempeñando. — Tómese razon i comuníquese.—*MONTT.*—*Waldo Silva.*»

«Santiago, diciembre 15 de 1856.—N.º 1451.—Con lo espuesto en la nota que precede, nómbrase profesor interino de la clase de química orgánica i farmacia de la seccion universitaria del Instituto Nacional, a don Anjel 2.º Vasquez, a quien se abonará el sueldo correspondiente.

«Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Waldo Silva.*»

«Santiago, 12 de setiembre de 1879.—Está conforme.—Por el oficial mayor, *Jerman Riesco*, jefe de seccion.»

El señor Huneus pidió que se trajese el acta del 28 de julio del 79, en que el Consejo resolvió que «miéntras se procede al nombramiento de decano de la Facultad de medicina, desempeñe el decanato el miembro docente mas antiguo residente en Santiago;» i la de 11 de agosto del 79, en que se aprobaron las providencias tomadas por una reunion de minoría del mismo Consejo, que tuvo lugar el 4 del espresado mes, i en que se dió cuenta de una nota del señor Anjel Vasquez relativa al mismo asunto.

El señor Aguirre hizo notar que el acta de la última sesion de la Facultad de medicina, de que se ha dado cuenta, no estaba suscrita sino por el secretario de la misma Facultad. Hizo, al mismo tiempo, una reseña de lo ocurrido, i algunas observaciones al acta mencionada.

Despues de una larga discusion, en que tomaron parte los señores Arteaga, Blest Gana, Varas don Antonio, Aguirre, el señor Rector, el señor Larrain Gandarillas i el señor Huneus, se trajo tambien a la discusion la siguiente nota, firmada por el señor Rector i por el secretario jeneral don Miguel Luis Amunátegui, dirijida con fecha 5 de agosto del 79 al profesor don José Joaquin Aguirre:

«Habiendo el profesor don Anjel Vasquez rehusado hacerse cargo interinamente del decanato de la Facultad de medicina, Ud. es el llamado a desempeñarlo, segun lo dispuesto en el inciso 4.º, art. 16 de la lei de 9 de enero de 1879.

«Espero que Ud. tendrá a bien prestar este servicio a la Universidad i entrar desde hoi en el ejercicio de las funciones anexas al espresado cargo.—Dios guarde a Ud.»

El señor Huneus manifestó que, en su concepto, el papel del Consejo en este asunto se reduce simplemente a remitir todos los antecedentes espresados al supremo gobierno, para que resuelva lo que crea conveniente. Sin necesidad de pasar los anteceden-

tes al Consejo, el Rector mismo de la Universidad debería haberlos remitido al Presidente de la República. Según la lei no podría el Consejo, respetando la autonomía que ésta dá a las Facultades, anular los acuerdos que celebraren en la formación de ternas para el nombramiento de los decanos. Terminó haciendo indicacion en este sentido, la cual fué aprobada por unanimidad de votos.

5.º El señor Aguirre pidió que se resolviese si el señor Vasquez es o nó miembro de la Facultad de medicina, según la opinion del Consejo; i a indicacion del señor Huneeus, apoyada por el señor Blest Gana, este asunto quedó para segunda discusion.

6.º Miéntras tanto, a indicacion del señor Varas, se acordó que el señor rector espresase al señor Aguirre que la nota que le dirijió con fecha 5 de agosto del 79 ya citada, tenia, en su concepto, por objeto dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo en la sesion de 28 de julio del 79.

Se levantó la sesion.

Sesion de 22 de setiembre de 1879.

Se abrió presidida por el señor rector don Ignacio Domeyko, con asistencia de los señores Arteaga Alemparte, Aguirre, Blest Gana, Huneeus, Larrain Gandarillas, Ocampo, Philippi, Solar, Vargas Fontecilla, Varas don Antonio, Varas Herrera, i del secretario jeneral suplente.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

1.º El señor Huneeus declaró que la frase del acta en la cual se espresa que, «sin necesidad de pasar los antecedentes al Consejo, el rector mismo de la Universidad debería haberlos pasado al Presidente de la República,» se refiere al procedimiento que debe observarse en todos los casos en que, la formación de ternas por las Facultades, no hubieren dado lugar a reclamaciones elevadas ante el Consejo por varios miembros de la misma Facultad, como se verificó en esta ocasion al tratarse de la terna para el nombramiento de decano de medicina. Desea que se manifieste que su propósito no ha sido reprobare el procedimiento seguido por el señor rector.

El señor Varas don Antonio, hizo algunas observaciones acerca del parecer que habia espresado cuando propuso, como se indica en el párrafo 6.º del acta anterior, que el señor rector dirijiese al

señor Aguirre la nota de que el referido párrafo dá cuenta.

Se dió lectura a la nota.

El señor Varas dijo que, en su concepto, el Consejo no habia espresado que debia reputarse miembro docente de la Facultad de medicina al señor Vasquez.

El señor Blest dijo que encontraba la nota perfectamente calculada, porque ni el señor rector ni el Consejo podian resolver la cuestion a que se referia el señor Varas i acerca de la cual creia que todos pensaban que no correspondia al Consejo solucionar la cuestion.

Despues de algunas esplicaciones dadas por el secretario i de un lijero debate en que tomaron parte el señor Solar i el señor rector, se acordó consignar en el acta lo que queda espresado.

El acta fué aprobada por unanimidad.

2.º En seguida prestaron el correspondiente juramento para el ejercicio de la profesion de médico-cirujano don Francisco Puelma Tupper i don Manuel Barros Borgoño.

3.º Se dió lectura a una nota del rector del liceo de Aconcagua, don Máximo Cádiz, en la cual espresa que, «a consecuencia del fallecimiento de su antecesor, señor Jerónimo Arce se hallan vacantes en ese liceo las clases de jeometría, dibujo linea i jeografía física, que el señor Arce desempeñaba con la asignacion de ochocientos pesos anuales, i pide que en atencion a lo avanzado del año escolar se tome alguna medida para proveer las clases »

El señor Huneeus espresó que nada se avanzaria, a su juicio, con dar la clase a concurso, si aprobados despues los planes de estudio se variaban talvez por completo las condiciones del profesor de la clase. Le parece que debe proveerse como se ha hecho anteriormente, en calidad de interinato.

El señor Blest Gana se adhiere a la indicacion del señor Huneeus, pero hace notar el inconveniente de que no pueda el mismo rector del liceo colocarse en la propuesta que haga el señor rector de la Universidad para la formacion de la terna.

Despues de un debate, en que tomaron tambien parte los señores Arteaga Alemparte, Varas Herrera, Várgas Fontecilla, que opinó en el sentido de que el nombramiento de profesor debia hacerse desde luego en propiedad, i el señor Ocampo, el señor Varas don Antonio, propuso: que, atendiendo a lo avanzado del año; a la necesidad que habia de proveer desde luego la clase para que no sufriesen perjuicio los alumnos; i a la circunstancia de que

miéntras no se dicten los planes de estudio no se podria tomar resolucion definitiva sobre el particular, se decidió que el señor rector propusiera al supremo gobierno para que desempeñase las clases, en calidad de profesor accidental, al rector del mismo liceo.

Esta indicacion fué aprobada por todos los votos, ménos el de los señores Arteaga i Várgas Fontecilla.

El señor Ocampo aprobó la indicacion, quitando la palabra *accidental* que habia sido indicada por el señor Blest.

4.º El señor Rector hizo presente que habia varias vacantes de clases que proveer en los liceos, i consultó al Consejo respecto de si las propuestas debian tratarse en sesion pública o secreta.

Se resolvió que todos estos asuntos debian tratarse privadamente.

5.º Se consideró en seguida la proposicion del señor Blest Gana, pidiendo que el Consejo reconsiderere el acuerdo tomado en la sesion de 9 de setiembre de 79 sobre el latin; i despues de un largo debate, en el cual tomaron parte, ademas del señor Blest Gana, los señores Varas don Antonio, Huneus, Várgas Fontecilla, Arteaga, i en la cual el señor Huneus i el señor Blest Gana prieron que quedara constancia de que, en su concepto, tratándose de la formacion de planes de estudio, aun con mas razon que para el aumento de ramos de enseñanza, el Consejo debia oír previamente a las Facultades respectivas aunque no fueran sino como medio de ilustracion, el señor Blest Gana retiró su indicacion, satisfecho con las esplicaciones que dió el señor Arteaga, quien manifestó que la discusion no habia sido sino jeneral o para servir de base, i que podia reservarse para mas tarde el estudio aun de otras indicaciones cardinales susceptibles de modificar el mismo plan. Agregó que él consideraba el procedimiento seguido por el Consejo hasta entónces perfectamente legal. Reservándose los señores Blest Gana i Huneus, en vista de esta aclaracion, su derecho para hacer las indicaciones que creyeren convenientes en la discusion particular, se suspendió este debate, habiendo declarado el señor Blest Gana que, en su concepto, el Consejo no ha resuelto no oír a la Facultad sobre este asunto.

El señor rector hizo notar la necesidad de fijar sesiones especiales para despachar los asuntos particulares i otros pendientes ante el Consejo.

Se acordó destinar las sesiones sucesivas a los asuntos particulares desde las nueve i media para adelante, reservando la primera hora para tratar de los asuntos que se debaten en público.

Se levantó la sesion.

Sesion de 29 de setiembre de 1879.

Se abrió presidida por el señor rector don Ignacio Domeyko, con asistencia de los señores Arteaga Alemparte, Blest Gana, Huneeus, Larrain Gandarillas, Philippi, Solar, Vargas Fontecilla, Varas, Varas Herrera i el secretario jeneral suplente.

1.º Se leyó el acta de la sesion de 22 del presente, publicada en el número 757 del *Diario Oficial*.

A propósito del acta, el señor Vargas Fontecilla recuerda que observó en la sesion precedente, que el Consejo habia acordado en la discusion jeneral del plan del curso de humanidades hacer obligatorio, sin compensacion de ninguna clase, el estudio del latin, i que esa mente del Consejo se habia manifestado de una manera mui esplicita.

Agregó que, en su concepto, si mas tarde algun señor consejero queria hacer indicacion en el sentido de que pudiera, como al presente, compensarse el estudio del latin por el de otros idiomas vivos, el Consejo para ser consecuente debía rechazarla si no se traian nuevos argumentos en su favor. Hace esta observacion, porque cree que sin ella podría talvez deducirse de lo espuesto en el acta, que el acuerdo del Consejo no era definitivo.

El señor Solar declaró que él no creía definitivo el acuerdo; que, tratándose de la formacion del plan de estudios, toca al Consejo resolver sin oír a la Facultad, pero que si se trata de los ramos obligatorios para una carrera, se necesita oírla préviamente.

El señor Arteaga manifestó que de la redaccion del acta parece desprenderse que el acuerdo tomado por el Consejo relativamente al latin era susceptible de reformarse; que tal no habia sido su mente al hacer la declaracion consignada en el acta de la sesion precedente, pues él entendía, como el señor Vargas, que el acuerdo del Consejo era definitivo, i que lo que habia dicho al señor Blest era simplemente que ese acuerdo constituía solo uno de los puntos acerca de los cuales el Consejo habia resuelto pronunciarse préviamente en la discusion jeneral, i que, aunque se creyese que era menester consultar a la Facultad de Humanidades, no habia llegado el caso de hacerlo.

Agregó que en la sesion anterior, al tratarse de la indicacion del señor Varas en lo tocante a la provision de las clases de jeometría, dibujo lineal i jeografia física en el liceo de San Felipe, tampoco habia aceptado el empleo de la palabra *accidental*.—Manifestó, ademas, que la indicacion del señor Varas habia sido enteramente

impersonal, i no se había referido al rector del liceo mencionado.

Esta esplicacion fué aceptada por el señor consejero, autor de la indicacion.

El señor Huneeus dijo: que si se ha de tomar nota de las declaraciones de los señores Vargas i Arteaga, él ha sostenido que el Consejo no ha resuelto que el estudio del latin fuera obligatorio, i que no podia ni debía hacerlo: que lo único que se había decidido es que este ramo formara parte del plan de estudios del curso de humanidades, reservándose su derecho para pedir mas adelante, en la discusion particular, que su estudio pueda compensarse con el de dos idiomas vivos.

El señor Vargas, por su parte dijo: que no niega a los señores consejeros el derecho de hacer indicaciones; pero lo que ha querido manifestar era que si se hacian algunas tendentes a destruir lo acordado, sin aducir nuevas razones, el deber del Consejo seria rechazarlas.

El señor Blest pidió que se consignaran en el acta de la sesion las dos declaraciones siguientes: 1.ª que él tiene entendido que el acuerdo del Consejo, haciendo el estudio del latin obligatorio, no escluye el ejercicio del derecho de los miembros del mismo Consejo para hacer indicaciones que tiendan a modificarlo; i 2.ª que la Facultad de humanidades será consultada oportunamente sobre el particular.

Se acordó que estas dos declaraciones, como manifestacion individual del señor consejero, se consignaran en el acta.

El acta fué aprobada.

2.º El señor rector confirió el grado de *licenciado* en la Facultad de leyes i ciencias políticas a don Antonio Aguirre Mercado; el de *bachiller* en la Facultad de filosofia i humanidades a don Abelardo Duvanced Villarongo; i prestaron en seguida el correspondiente juramento para el ejercicio de la profesion de médico-cirujano, don Aniceto Rodriguez Poncela, don Carlos Sazie Heredia i don Joaquin Talavera Appleby.

3.º Se dió lectura en seguida a la siguiente nota del señor ministro de hacienda:

«Santiago, setiembre 16 de 1879.—S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«La aduana de Valparaiso despachará libre de derechos de internacion un cajon, marca D. P. 186, llegado en el vapor *Sa-lkarak*, que contiene láminas representando ídolos peruanos, encargadas por el Consejo de Instruccion Pública.

«En consecuencia, dicha aduana devolverá los derechos de internacion que hubiere cobrado.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud. — AUGUSTO MATTE.—Al rector de la Universidad.»

Se mandó archivar.

4.º Continuó la discusion sobre el plan de estudios de humanidades, el cual fué sostenido por el señor Arteaga, e impugnado por el secretario jeneral suplente, quien pidió al Consejo declarase si aceptaba como fundamento de los estudios de humanidades, aun dentro del latin obligatorio, el de la ciencia.

El señor Váras don Antonio observó que la indicacion del señor Zegers se referia a una cuestion teórica i abstracta acerca de la cual el Consejo no tenia para qué pronunciarse, reconociendo sin embargo en el secretario jeneral el derecho de formular las indicaciones que juzgara convenientes en la discusion particular del proyecto.

El mismo secretario continuó impugnando el proyecto en lo relativo a los métodos que propone para la enseñanza de la gramática castellana i de la historia, i acerca de la época en que esta última debe estudiarse. Sostuvo las ideas que habia desarrollado en la sesion de 1.º de setiembre, pidiendo que el plan se redactara de manera que fuera el mismo para los alumnos que se dedican a cualquiera profesion; que se diera mucha mayor amplitud a la enseñanza de los ramos de matemáticas, enseñándolos de una manera razonada, agregando el estudio de la jeometría analítica de dos dimensiones i el de la mecánica, incluyendo el de la fisiología i el de la hijiene como ramos separados, i ampliando las indicaciones que habia hecho en la sesion precitada, relativamente a los demas ramos que deben completar el cuadro de los conocimientos científicos, indispensables para que los alumnos conozcan los verdaderos métodos filosóficos modernos.

Sostenido el proyecto por el señor Arteaga Alemparte, i despues de una detenida discusion, en que tambien tomaron parte otros señores consejeros, se acordó dar por terminada la discusion jeneral,

En la discusion particular, i despues de un detenido exámen, se aprobó el proyecto de plan de estudios en lo relativo al primer año, con los votos en contra del señor Solar, en cuanto a la manera de enseñar la gramática castellana, i con el del secretario jeneral suplente,

5.º A indicacion del señor decano de la Facultad de teología, quedó encargado el señor rector de proponer al Consejo las personas que deben nombrarse en calidad de examinadores en el seminario de Copiapó.

6.º El Consejo se constituyó en sesion privada, i se ocupó de la solicitud del presbítero don Francisco Diaz.

Atendiendo a las circunstancias especiales del solicitante, el Consejo acordó no exigir el exámen de los siguientes ramos que espresa haber estudiado en el colejio de Jesus de Castro para obtener grados universitarios, a saber: gramática castellana, idem latina, aritmética, jeografía, jeometria, física, filosofía, retórica, derecho canónico, teología dogmática i moral.

Se acordó suspender en adelante la sesion pública a las nueve de la noche.

Se levantó la sesion.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se declara estar vacante la clase que se espresa.

Santiago, julio 5 de 1879.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Vistos los documentos que preceden, decreto:

«Declárase vacante el empleo de profesor de las clases de Historia de la Edad Media i Moderna del Liceo de Chillan, servido por don Juan 2.º del Canto.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. en contestacion a su oficio fecha 1.º del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus.*—Al Rector de la Univesidad.

Se nombra interinamente profesor de la clase que se espresa, i al suplente de ella se le manda pagar el correspondiente honorario.

Santiago, julio 10 de 1879.—S. E. ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio precedente, decreto:

«1.º Nómbrase a don Mateo Pinto para que desempeñe interinamente en el Liceo de la Serena el empleo de profesor de las clases de Historia de la Edad Media, Moderna, de América i de Chile, vacante por fallecimiento de quien lo servia.

«Páguesele el sueldo correspondiente.

«2.º La tesorería del Liceo de la Serena pagará a don Francisco Camilo Iriarte el sueldo que le corresponde por haber desempeñado en dicho establecimiento las clases arriba espresadas desde el 26 de mayo hasta el 30 de junio últimos.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Hunceus.*—Al Rector de la Universidad.

Se nombra profesor propietario de la clase que se espresa.

Santiago, julio 22 de 1879.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

«Vista la terna formada por la comision examinadora del concurso mandado abrir por supremo decreto de 21 de noviembre de 1878, para dar a oposicion las cátedras de Aritmética práctica, Teneduría de libros i Contabilidad jeneral del Liceo de Valparaiso, i con lo informado por el Rector de la Universidad,

«Decreto:

«Nómbrese profesor propietario de las mencionadas clases a don Carlos Bordalí, propuesto en el primer lugar de la referida terna.

«Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su oficio fecha 16 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Hunceus.*—Al Rector de la Universidad.

Sepárase al profesor que se espresa.

Santiago, julio 22 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado hoi lo que sigue:

«Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que precede, i visto el documento anexo, decreto:

«Sepárase de su empleo al profesor de Aritmética del Liceo de Linares, don Santiago Toro.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. en respuesta a su oficio fecha 16 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Hunceus.*—Al Rector de la Universidad.

Se concede permiso al profesor que se espresa.

Santiago, julio 22 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio precedente i la solicitud anexa, i con lo informado acerca de ella por el Consejo de Instruccion Pública, decreto:

«Concédese al profesor de Historia moderna del Instituto Nacional, don Gaspar Toro, el permiso que solicita para separarse de su empleo durante el tiempo que falta para que termine el presente año escolar.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud. *Jorje Huneeus.*—Al Rector de la Universidad.

De la clase que se espresa se nombra profesor propietario al que se espresa.

Santiago, julio 22 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota que precede i la terna formada por el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes de la Universidad, decreto:

«1.º Nómbrase a don Alejandro Reyes, propuesto en el primer lugar de la referida terna, profesor propietario de la clase de Código penal de la Seccion Universitaria del Instituto Nacional;

«2.º Páguese al nombrado el sueldo correspondiente, a razon de mil pesos anuales, desde el 16 del actual, imputándose el gasto, durante el tiempo que queda del presente año, al ítem 13, partida 10 del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Tómese raron i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. en respuesta a su oficio fecha 16 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus.*—Al Rector de la Universidad.

Se nombra profesor suplente al que se espresa.

Santiago, julio 23 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que precede, i vistos los documentos anexos, decreto:

«Nómbrese a don Pío Antonio Bravo profesor suplente de las clases de Historia de la Edad Media i Moderna del Liceo de Chillan.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde el 31 de mayo último, en que comenzó a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo digo a Ud. en respuesta a su oficio fecha 16 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus*.—Al Rector de la Universidad.

Sepárase al profesor que se espresa.

Santiago, julio 28 de 1879.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que precede, i vistos los documentos anexos, decreto:

Sepárase de su empleo al profesor de Dibujo de paisaje en el Liceo de Melipilla, don Luis Sugg.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. en respuesta a su oficio fecha 25 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus*.—Al Rector de la Universidad.

Se nombra director propietario del museo de Valparaiso.

Santiago, julio 28 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio precedente i el documento acompañado, decreto:

«Nómbrese al doctor don Federico Puga Borne para que desempeñe en propiedad el empleo de director del museo anexo al Liceo de Valparaiso.

«Páguesele el sueldo de quinientos pesos anuales.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo digo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus*.—Al Rector de la Universidad.

Se nombran Decanos de las Facultades para el bienio próximo.

Santiago, julio 30 de 1879.—S. E., con esta fecha, decretó lo que sigue:

«Vistas las ternas formadas por las Facultades de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes; de Ciencias Físicas i Matemáticas;

de Leyes i Ciencias Políticas; i de Teología de la Universidad, para la provision de los Decanatos en el próximo bienio; i en uso de las atribuciones que me confiere el art. 16 de la lei de 9 de enero último, vengo en nombrar: Decano de la primera de dichas Facultades, a don Francisco Vargas Fontecilla; de la segunda, a don Francisco de B. Solar; de la tercera, a don Gabriel Ocampo; i de la cuarta, a don Joaquin Larrain Gandarillas.

«Págueseles el sueldo correspondiente.»

Lo trascibo a Ud. en contestacion a su oficio fecha de ayer.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus*.—Al Rector de la Universidad.

Se nombran dos profesores interinos.

Santiago, agosto 7 de 1879.—S. E. ha decretado lo que sigue: «Visto el oficio precedente, decreto:

«Nómbrese a don Abel Maldonado i a don Abelino Villalon, para que desempeñen interinamente en el Liceo de Linares, el primero la clase de frances, i el segundo de aritmética.

Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus*.—Al Rector de la Universidad.

Se ordena a quienes corresponda el designar suplentes de los destinos que se espresa.

Santiago, agosto 22 de 1879.—S. E., con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Habiendo don Miguel Luis Amunátegui retenido sus empleos de Secretario jeneral de la Universidad i de profesor de literatura en el Instituto Nacional, nómbrense por quienes corresponda las personas que deben desempeñar como suplentes los mencionados empleos, mientras el espresado don Miguel Luis Amunátegui desempeña el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores i de Colonizacion.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i demas fines.—Dios guarde a Ud.—*Augusto Matte*.—Al Rector de la Universidad.

Se manda abonar su sueldo al secretario jeneral suplente de la Universidad.

Santiago, agosto 30 de 1879.—S. E. ha decretado lo que sigue:
«Visto el oficio precedente, decreto:

«Páguese a don José Zegers Recasens el sueldo que le corresponde como Secretario jeneral suplente de la Universidad, desde que comenzó a prestar sus servicios hasta el día en que termine el plazo fijado por el inciso 11 del art. 9.º de la lei de 9 de enero último, o hasta la fecha en que el propietario vuelva a su empleo, si esto sucede antes de los seis meses a que se refiere el mencionado artículo.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo transcribo a Ud. en contestacion a su oficio fecha 26 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Se manda abonar su sueldo al Decano interino de la Facultad de Medicina.

Santiago, agosto 30 de 1879.—S. E. ha decretado lo que sigue:
«Visto el oficio precedente, decreto:

«Páguese a don José Joaquin Aguirre el sueldo que le corresponde como Decano interino de la Facultad de Medicina, desde el 5 del actual hasta la fecha en que sea nombrado el propietario o deje de servir dicho empleo.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo transcribo a Ud. en contestacion a su oficio fecha 23 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Se nombra rector propietario del Liceo de San Felipe.

Santiago, setiembre 1.º de 1879.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Visto el oficio precedente, decreto:

«Nómbrase a don Máximo Cádiz, propuesto en el primer lugar de la terna formada por el Consejo de Instruccion Pública, para que desempeñe en propiedad el empleo de rector del Liceo de San Felipe, vacante por fallecimiento de quien lo servia.

Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo transcribo a Ud. en respuesta a su oficio, fecha 27 de agosto último.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad.

Se nombra profesor interino de la clase que se espresa.

Santiago, setiembre 1.º de 1879.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Visto el oficio precedente, decreto:

«Nómbrase a don Baldomero de la Cruz para que desempeñe interinamente en el Instituto Nacional la clase de Teneduría de libros del curso especial de Matemáticas.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya començado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.»

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Miguel Luis Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad.

Establécese una Academia nacional de música, anexa al Conservatorio nacional del mismo nombre.

Santiago, setiembre 20 de 1879.—Con lo espuesto en la nota que precede,

Decreto:

1.º Créase, anexa al Conservatorio Nacional de Música, una seccion denominada Academia Nacional de Música, cuyo objeto será cultivar el mencionado arte i cooperar a la mejor realizacion de los fines con que ha sido fundado el Conservatorio.

Los miembros de la Academia tendrán como principal obligacion la de formar gratuitamente parte de la orquesta del Conservatorio en las fiestas públicas a que éste concurre.

2.º La Academia Nacional de Música será presidida por el director del Conservatorio o por quien haga sus veces.

3.º Serán miembros de la Academia los ex-alumnos del Conservatorio o los profesores de música i canto que lo solicitaren i que sean admitidos en votacion secreta por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la respectiva sesion.

Solo habrá sesion cuando asista la mitad de los miembros que residan en Santiago.

4.º Podrán pertenecer a la Academia Nacional de Música tanto los hombres como las mujeres.

5.º El director i los profesores del Conservatorio, los cuales serán siempre considerados miembros de la Academia, designarán por mayoría absoluta los veinte primeros miembros (hombres i mujeres) de la Academia.

6.º Los individuos que pertenecieren, sea al Conservatorio, sea a la Academia, estarán exentos del servicio compulsivo en la Guardia Nacional.

Comuníquese i publíquese.—PINTO.—*Miguel Luis Amunátegui.*

BIBLIOTECA NACIONAL.—SU MOVIMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1879.

RAZON POR ORDEN ALFABÉTICO, 1.º DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS; 2.º DE LAS OBRAS, OPÚSCULOS, FOLLETOS I HOJAS SUELTAS QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEI, HAN SIDO ENTREGADAS EN ELESTABLECIMIENTO DURANTE ESTE TIEMPO; 3.º DE LO QUE SOLO SE HA ENTREGADO UN EJEMPLAR, O ENTREGÁDOSE INCOMPLETO; 4.º DE LO QUE NO SE HA ENTREGADO EJEMPLAR ALGUNO, NO OBTANTE LA PUBLICACIÓN HECHA; 5.º DE LO QUE SE HA ENTREGADO TRES EJEMPLARES PARA OBTENER PRIVILEJIO DE PROPIEDAD LITERARIA; 6.º DE LO QUE SE HA ADQUIRIDO POR OBSEQUIO; 7.º DE LO QUE SE HA ADQUIRIDO POR COMPRA; 8.º DE LAS OBRAS QUE HAN SIDO LEIDAS POR LOS CONCURRENTES A LOS DOS DEPARTAMENTOS DE LA BIBLIOTECA; I 9.º DEL NÚMERO DE VOLÚMENES QUE SE HA ENCUADERNADO.

DIARIOS PERIÓDICOS.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS, DESDE TAL HASTA CUAL.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Accion.....	Vallenar.....	Accion.....	
Alianza evarjélica.....	Valparaiso...	Universo.....	1 1.....	Nada han traído.
Amigo del pais.....	Copiapó.....	Amigo del pais.....	703-713	
Anales de la Universidad de Chile.....	Santiago.....	Nacional.....	Nada han traído.
Andes.....	Andes.....	Andes.....	Nada han traído.
Andino.....	Id.	Union.....	Nada han traído.
Araucano.....	Lebu.....	Araucano.....	73-75	
Arauco.....	Arauco.....	Arauco.....	63-65	
Araucanía civilizada.....	Mulchen.....	Araucanía civilizada.	233-255	
Atacama.....	Copiapó.....	Atacama.....	1560-1580.....	
Autonomista.....	Concepcion...	Autonomista.....	Nada han traído.
Aviso.....	Linares.....	Aviso.....	Nada han traído.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Bio-Bio.....	Anjeles.....	Bio-Bio.....	305-311.....	
Boletín de la Sociedad de Agricultura.	Santiago.....	Independiente.....	22-23 del tomo 10.....	
Boletín de la guerra del Pacífico....	Id.....	República.....	16-17.....	Nada han traído.
Cachapoal.....	Rancagua.....	Cachapoal.....	58-73.....	F. un ej. de todos estos núms.
Catorce de Febrero.....	Antofagasta.....	Catorce de Febrero.....	267-272.....	
Chacabuco.....	San Felipe.....	Chacabuco.....	191-194.....	
Chilam times (The).....	Valparaiso.....	Universo.....	506.....	Nada han traído.
Chilote.....	Ancud.....	Faro del sur.....	147-149.....	
Comercio.....	Rancagua.....	Comercio.....	102-107.....	
—	San Felipe.....	Id.....	5461-5479.....	
—	Coquimbo.....	Id.....	542-550.....	
Conservador.....	Linares.....	Conservador.....	123-125.....	
Constituyente.....	Copiapó.....	Constituyente.....	705-711.....	
Correo de la Serena.....	Serena.....	Serena.....	717.....	
— de Quillota.....	Quillota.....	Correo de Quillota.....	830-849.....	
Crónica.....	San Javier.....	Crónica.....	1379-1387.....	
Curicano.....	Curicó.....	Curicano.....	1-9.....	
Defensor de la lei.....	Quillota.....	Pueblo.....	65-83.....	
Derecho.....	Chillan.....	Ñuble.....		
Deutsche Nachrichsten.....	Valparaiso.....	Albion.....		
Diario Oficial.....	Santiago.....	Nacional.....		
Diario de la guerra.....	Id.....	Diario de la guerra.....		
Discussion.....	Chillan.....	Nueva.....		
Eco de Italia.....	Valparaiso.....	Eco de Italia.....		
Elector.....	Copiapó.....	Atacama.....		
Esmeralda.....	Talca.....	Esmeralda.....		

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Esmeralda.....	Coronel.....	Esmeralda.....	34-40.....	
Esperanza.....	Cauquenes.....	Esperanza.....	190-197.....	
Estandarte Católico.....	Santiago.....	Estandarte Católico.....	1566-1538.....	Nada han traído.
Fénix.....	Rancagua.....	Rancagua.....	7394-7421.....	
Ferrocarril.....	Santiago.....	Ferrocarril.....	1885-1887.....	Nada han traído.
Gaceta de los Tribunales.....	Id.	República.....	4755-4777.....	
Imparcial.....	San Carlos.....	Imparcial.....	294.....	
Independiente.....	Santiago.....	Independiente.....	416-419.....	Faltan los núms. 417 i 418.
Juventud.....	San Fernando.....	Juventud.....		Nada han traído.
Lautaro.....	Rancagua.....	Lautaro.....		
Liberal.....	San Carlos.....	Epoca.....		
Liberal.....	Ancud.....	Liberal.....	31-35.....	
Libertad.....	Valdivia.....	Libertad.....		
Libertad Católica.....	Concepcion.....	Amigo del país.....	990-997.....	
Luz de Vichuquen.....	Vichuquen.....	Vichuquen.....	147.....	
Maipo.....	San Bernardo.....	Maipo.....	102-107.....	
Maule.....	Constitucion.....	Maule.....	90.....	
Mensajero del pueblo.....	Santiago.....	Correo.....	426-428 del tomo 10	
Mercurio.....	Valparaiso.....	Mercurio.....	15735-15757.....	
Mercurio del vapor; precio corriente.	Id.	Id.	599-600.....	
Moscardon.....	Valparaiso.....	Patria.....	1-7.....	Nada han traído.
Nacion.....	Concepcion.....	Nacion.....		Nada han traído.
Noticias.....	Talca.....	Noticias.....		
Novedades.....	Santiago.....	Colon.....	54-75.....	
Nuevo Ferrocarril.....	Id.	Estrella de Chile.....	11-14.....	
Nuble.....	Chillan.....	Nuble.....	82-90.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Opinion.....	Talca.....	Opinion.....	2024-2040	
Patria.....	Valparaiso..	Patria.....	4939-4961.	
Parralino.....	Parral.....	Parralino.....	31-33.....	
Progreso.....	Serena.....	Progreso.....	790-803.	Nada han traído.
.....	Melipilla.....	Nada han traído.
Pueblo de Quillota.....	Quillota.....	Pueblo.....	
— chileno.....	Antofagasta.	—.....	100-125.	
Record (The).....	Valparaiso..	Universo.....	102.....	
Reforma.....	Serena.....	Reforma.....	1628-1642.	
Revista médica.....	Santiago.....	Estrella de Chile.....	3 del tomo 8.º	
— chilena.....	Santiago.....	República.....	55.....	
— literaria.....	Copiapó.....	Constituyente.....	Nada han traído.
— del sur.....	Concepcion...	Union.....	2231-2244.	
Sufrajio.....	Curicó.....	Sufrajio.....	Nada han traído.
Sur.....	Santiago.....	Gutemberg.....	18.....	
Telégrafo.....	Chillan.....	Telégrafo.....	857.....	
Tiempos.....	Santiago.....	Tiempos.....	514-536.	
Union.....	Parral.....	Reforma.....	303-305.	
.....	San Fernando.	Porvenir.....	Nada han traído.
Verdad.....	Valdivia.....	Verdad.....	Nada han traído.
Vergara.....	Nacimiento...	Vergara.....	Nada han traído.
Voz del pueblo.....	Melipilla.....	Voz del pueblo.....	Nada han traído.
— de Linauche.....	Limache.....	Correo.....	Nada han traído.

II.

Obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas.

- Bibliografía americana. Estudios i catálogo completo i razonado de la Biblioteca americana coleccionada por el señor Gregorio Beéche, etc., por Benjamin Vicuña Mackenna.—1 vol. de 819 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Mercurio*, Valparaiso.
- Compañía de las descubridoras de Caracoles. 13.ª memoria.—1 vol. de 8 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.
- Contestacion del Ilustrísimo señor Obispo de la Serena a los cargos que le hace el señor Arzobispo de la Plata, etc.—1 vol. de 30 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Exepciones de la naturaleza, por Daniel Barros Grez.—1 vol. de 194 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta Gutemberg*, Santiago.
- Homenaje a la Memoria de Pedro Regalado 2.º Videla, cirujano de la *Covadonga*, etc.—1 vol. de 41 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de la Estrella de Chile*, Santiago.
- Memoria leida por el presidente de la sociedad tipográfica de Valparaiso, etc.—1 vol. de 14 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Miscelánea militar, 2.ª parte. Servicio de seguridad i de reconocimientos, etc., por Justiniano de Zubiría.—1 vol. de 191 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta de la República*, Santiago.
- Modo de dar el hábito i profesion a los terceros dominicos, etc.—1 vol. de 20 pájs. 8.º, 1879, *Imprenta del Estandarte Católico*, Santiago.
- Proceedings of the vight worthy grand looge of the republic of Chile, etc.—1 vol. de 186 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta del Universo*, Valparaiso.

V.

De lo depositado para obtener propiedad literaria.

- La Constitucion ante el Congreso, etc., por Jorje Huneus. 1.ª parte.—1 vol. de 508 pájs. 4.º, 1879, *Imprenta de Los Tiempos*, Santiago. Depósito hecho por el autor.

VIII.

Obras que, durante este tiempo, han sido leídas en ambos departamentos de la Biblioteca.

EN FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

MATERIAS.	NÚM. DE OBRAS.
Biografía.....	3
Educación, enseñanza, pedagogía.....	1
Filosofía mental i moral.....	4
Historia civil.....	101
Jeografía i descripciones.....	8
Lenguas.....	21
Literatura, crítica, erudición.....	111
Miscelánea i variedades, periódicos.....	201
Poesía, pintura, escultura, música.....	100
Retórica, elocuencia, etc.....	50
Romances i novelas.....	71
Viajes.....	50

721

EN CIENCIAS MATEMÁTICAS I FÍSICAS.

Agricultura.....	4
Arquitectura.....	2
Astronomía i Cosmografía.....	3
Botánica.....	1
Guerra i Marina.....	21
Historia natural.....	1
Industria, artes i comercio.....	24
Matemáticas.....	9
Mineralojía.....	4
Química.....	5

74

EN CIENCIAS MÉDICAS.

Anatomía.....	15
Cirujía.....	10
Fisiología.....	17

42

EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS

Derecho natural i legislación universal.....	9
Derecho público, constitucional i administrativo.....	10
Derecho civil, jurisprudencia en jeneral...	80
Derecho canónico.....	1
Economía política.....	6
Política.....	15

121

EN CIENCIAS SAGRADAS

Ascéticos.....	1
Biblias e historia sagrada.....	3
Historia eclesiástica.....	1

5

Suma total del número de obras leídas..... 963